



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Expte. SPL 5/20 – SPL

VISTO: Las medidas vigentes adoptadas por los poderes ejecutivos nacional y provincial en el marco de la evolución de la situación epidemiológica, la prórroga de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, hasta el 31 de diciembre de 2022 conforme DECNU-2021-867-APN-PTE de fecha 24 de diciembre del corriente año, el proceso de normalización del servicio de justicia instrumentado (Resolución de Corte N° 1651/21), y la necesidad de fijar pautas de funcionamiento ante el actual estado de situación; y,

CONSIDERANDO: 1°) Que, en lo que interesa en la presente, la Resolución de Corte N° 1651/21: (i) restableció, con sus alcances, la presencialidad del personal de la Administración de Justicia, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021; (ii) instrumentó la presentación de planes de teletrabajo, en la medida que incrementa la eficacia de la actividad jurisdiccional; y, (iii) dejó sin efecto la dispensa reconocida en el artículo 4 de la Resolución de Corte N° 1133/21.

Asimismo, a través de la Resolución de Corte N° 1928/21, se reafirmó la plena operatividad de las herramientas que, instituidas en decisiones o reglamentaciones dictadas en el marco de la pandemia, sirven para mejorar la prestación del servicio de modo permanente, no obstante, lo que resultare del proceso de análisis que deba realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución de Corte N° 1651/21.

2°) Que, teniendo en consideración el desenvolvimiento del cuadro sanitario en la Provincia, la continuidad anunciada de las medidas dispuestas hasta la fecha por las autoridades nacionales, y la necesidad de adoptar reglas claras en torno al funcionamiento del sistema de justicia, resulta conveniente mantener las condiciones y alcances en la habilitación y funcionamiento del servicio establecidas por Resolución de Corte N° 1651/21, régimen que se complementa con lo dispuesto en su similar N° 1928/21 y demás normas concordantes vigentes. Ello así, sin

perjuicio de los cambios que pudieren adoptarse a partir de la modificación del régimen normativo o la situación sanitaria en general.

3º) Que, el desarrollo de la crisis sanitaria torna conveniente recordar a todos los operadores vinculados al sistema de justicia, la continuidad de las medidas de cuidado y prevención, el deber de observarlas y la conveniencia de su reforzamiento.

4º) Que han informado, en el ámbito de sus respectivas competencias, las Secretarías de Personal, Planificación y de Servicios Jurisdiccionales.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 y concs., Ley N° 5827 y modificatorias) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo N° 3971,

RESUELVE:

Artículo 1º: Mantener, hasta nueva resolución, las condiciones y alcances en la habilitación y funcionamiento del servicio dispuestas por Resolución de Corte N° 1651/21, régimen que se complementa con lo dispuesto en su similar N° 1928/21 y demás normas concordantes vigentes.

Artículo 2º: Reiterar que en el desarrollo de cualquier actividad jurisdiccional o de gobierno deberán respetarse y reforzarse las medidas de cuidado y prevención establecidas en el Protocolo General de Actuación para la Prevención y Seguimiento aprobado por Resolución de Presidencia SPL N° 5/20 y normas complementarias, a excepción de las precisadas en el segundo párrafo del artículo 1 de la Resolución de Corte N° 1651/21.

Artículo 3º: Delegar en la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia, o en su caso en el Ministro a cargo del período de servicio de fería (conf. Ac. 4044) el dictado de normas que modifiquen, complementen o prorroguen la presente y la adopción de todo otro tipo de medidas específicas para su mejor implementación.

Artículo 4º: Regístrese, póngase en conocimiento de la Procuración General, comuníquese vía e-mail lo aquí resuelto y publíquese al Boletín Oficial y en la página Web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa de la Suprema Corte de Justicia.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 29/12/2021 10:51:08 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 29/12/2021 11:04:04 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 29/12/2021 11:09:49 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 29/12/2021 13:39:59 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ


Funcionario Firmante: 29/12/2021 14:14:47 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



236801743001136096

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 002306


MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia

